

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE BIENESTAR
UNIDAD DE ADQUISICIONES

**APRUEBA RATIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DE CONVENIO ESCOLAR CONTRA ACCIDENTES
ENTRE LA UNIDAD DE BIENESTAR DEL
PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE Y CLÍNICA SANTA MARÍA S.A.**

SANTIAGO, 005737 28.08.17.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N° 1, de 2017; el Decreto N° 341, de 2014, del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, mediante Resolución Exenta N° 30 de 9 de enero de 2017, convocó a través del portal www.mercadopublico.cl, el proceso de licitación pública ID 5198-4-LE16, destinado a la contratación de un Seguro Escolar contra accidentes para los afiliados a la Unidad de Bienestar del Personal de la Universidad de Santiago de Chile y sus cargas familiares.

b) Que, mediante la Resolución Exenta N° 729, de 10 de marzo de 2017, se adjudicó dicha licitación a Clínica Santa María S.A., RUT N° 90.753.000-0.

c) Que, con fecha 17 de marzo de 2017 se envía archivo electrónico con el texto del contrato para la firma de la empresa.

d) Que, la empresa hizo observaciones y solicitó hacer cambios al texto del contrato, reenviando el último texto del proyecto el 27 de marzo de 2017.

e) Que, la emisión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por parte del proveedor se retrasó, dado que para ello era necesario saber el número final de beneficiarios vigentes.

f) Que, se consultó a la Unidad de Bienestar del Personal acerca de los beneficiarios y cargas del convenio, siendo enviada dicha información el 25 de abril de 2017.

g) Que, con fecha 31 de mayo se envía el monto correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento de contrato a la Unidad de Bienestar del Personal.

h) Que, la garantía de fiel cumplimiento de contrato se recibió en la Unidad de Adquisiciones el 12 de julio de 2017, siendo enviada una copia a la Dirección Jurídica el 3 de agosto pasado.

RESUELVO:

1. Regularizase y autorizase el contrato suscrito con fecha 24 de marzo de 2017, entre la Universidad de Santiago de Chile y Clínica Santa María S.A., Rut. N° 90.753.000-0, destinado a la contratación de un Convenio Escolar contra accidentes para los afiliados a la Unidad de Bienestar del Personal de la Universidad de Santiago de Chile y sus cargas familiares, cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE CONVENIO ESCOLAR CONTRA ACCIDENTES ENTRE UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y CLÍNICA SANTA MARÍA S.A.
PERIODO 2017-2020**

En Santiago a 24 de marzo de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante “la Universidad”, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°

3363, en adelante indistintamente "la Universidad", y la empresa Clínica Santa María S.A., Rut. N° 90.753.000-0 representada por don Arturo Peró Costabal, cédula nacional de identidad N° 7.010.596-9, ambos domiciliados en Avda. Santa María N° 0410, comuna de Providencia, Santiago, en adelante indistintamente la "clínica", se ha convenido el siguiente contrato:

1.- Contrato.

Dentro del plazo establecido en el Anexo "M" de estas Bases, las partes deberán suscribir un contrato, estableciendo sus derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la presente Propuesta y determinados conforme a estas Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, oferta adjudicada y disposiciones de la Ley N° 19.886 y su respectivo Reglamento, antecedentes éstos que serán parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

En caso que el proveedor se niegue a cumplir con su oferta y a suscribir el correspondiente contrato, será responsable por el incumplimiento y la Universidad de Santiago de Chile, dejará sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la correspondiente Garantía y podrá adjudicar el contrato al oferente siguiente mejor evaluado.

Por su parte, el contrato deberá ser aprobado por Resolución de la Universidad de Santiago de Chile, la que se entenderá perfeccionada una vez que haya culminado la total tramitación de la misma.

2.- Plazo de duración del contrato.

El contrato que se suscriba entre las partes tendrá vigencia hasta la extinción total de cada una de las obligaciones que emanen de éste y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba, la que será emitida por la autoridad correspondiente de la Universidad de Santiago de Chile.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, por razones de buen servicio, la ejecución podrá iniciarse con anterioridad a su total tramitación, una vez suscrito el respectivo contrato, fecha desde la cual se comenzará a contar el plazo de vigencia de éste indicado en las Bases Técnicas, a contar del 1° de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, pudiendo renovarse por hasta 2 periodos, a contar del 1° de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020, quedando sin embargo, condicionado el pago por los servicios ya iniciados a la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

No obstante lo anterior, la vigencia del contrato queda sujeta a que, anualmente, en el presupuesto de la Unidad de Bienestar, se considere la asignación de los recursos necesarios para tal fin y a la renovación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En el evento que en dicho presupuesto no se considere los recursos necesarios para su cumplimiento, se resolverá el contrato sin responsabilidad para la Universidad de Santiago de Chile. En todo caso, la entidad licitante deberá comunicar esta circunstancia, por carta certificada, al adjudicatario, con 30 días de anticipación a la fecha en que se resolverá el contrato.

3.- Orden de Compra.

Independientemente de la suscripción del contrato, la Universidad deberá emitir la orden de compra correspondiente, de conformidad con los procedimientos de Administración Financiera del Estado.

4.- Administración del Contrato.-

La Universidad de Santiago de Chile actuará y se relacionará administrativamente con el adjudicado en todas las materias relativas al contrato, velando íntegra y permanentemente por el cumplimiento de las exigencias del mismo, a través de la Jefa de la Unidad de Bienestar de la Universidad de Santiago de Chile o quien la reemplace o subroge.

5.- Sanción por Incumplimiento contractual.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones que impone el contrato, será motivo suficiente para dejarlo sin efecto, procediendo la Universidad de Santiago de Chile a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, reservándose además el derecho de ejercer las acciones judiciales que puedan derivarse por daños y perjuicios.

6.- Cláusulas Particulares.-

Se señalan especialmente las siguientes cláusulas particulares, que se entenderán desde ya incorporadas en el contrato, sin perjuicio de las demás cláusulas que correspondan, determinadas de acuerdo a lo indicado en letra A.-, numeral 1.- precedente:

Causales de Modificaciones y Término Anticipado.

De acuerdo con el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, como por ejemplo no renovar oportunamente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento en los casos que corresponda.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Las demás que se establezcan en el contrato.

Las causales de terminación anticipada del contrato, serán declaradas en los casos que corresponda, mediante Resolución Fundada, totalmente tramitada y no darán derecho a indemnización o pago alguno por tal motivo, sin perjuicio de lo que puedan determinar los Tribunales de Justicia.

Jurisdicción.-

Las controversias entre las partes con motivo de la ejecución y cumplimiento del contrato, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes. Para tales efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile.

7.- Precios y Forma de Pago.

El valor anual por inscrito para el período 2017-2018 es \$40.000.- (cuarenta mil pesos), y el valor por inscrito para el período 2018-2020 será informado en diciembre de cada año de acuerdo al reajuste anual del IPC.

El oferente adjudicado emitirá la factura en moneda nacional, a nombre de la Universidad de Santiago de Chile, dentro de los primeros cinco días correspondientes al mes del pago, debiendo ser entregada en la Unidad de Adquisiciones de la Universidad, ubicada en Avenida Ecuador N° 3555, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en horario de atención en días hábiles de lunes a viernes, de 08:30 horas a 16:30 horas.

La Universidad de Santiago de Chile pagará dentro de los 30 días corridos, una vez efectuada la recepción conforme de la factura y previa emisión del administrador del contrato del Certificado de Recepción Conforme de los Servicios, sin perjuicio del descuento de las multas si procediere.

8.- Procedimiento de Contradictoriedad.

Se aplicará procedimiento establecido en número X Procedimiento para el cobro de multas, según lo dispuesto en las Bases Administrativas.

9.- Del Plazo y Forma de Entrega del Bien o Servicio Adjudicado.

Se entiende por accidente todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del beneficiario ocasionándole una o más lesiones que se manifiesten por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas reveladas por los exámenes correspondientes.

Podrán afiliarse al Convenio Escolar alumnos de hasta 4º año de enseñanza media, no mayores de 20 años de edad independiente del sistema previsional con que cuenten.

Podrán afiliarse al Convenio Escolar, previa aceptación por parte de "La Clínica", familiares de los funcionarios, personal administrativo de la empresa mayores de 20 años y hasta los sesenta años de edad que sean beneficiarios de alguna Isapre. Se deja claramente establecido que el contrato terminará ipso facto si el afiliado no hace uso previo de su sistema de salud previsional en relación con las atenciones y tratamientos cubiertos por este convenio, o si al momento de requerir y ser prestada la

atención se constata que el afiliado no pertenece a una Isapre. Del mismo modo se deja establecido que el Convenio caducará automáticamente en el momento que el afiliado o beneficiario cumpla los 61 años de edad.

MONTO COBERTURA: Protección hasta \$22.000.000.- por accidente (sin tope de eventos).

COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL: El Convenio cubre, durante las 24 horas del día y los 365 días del año, los accidentes que ocurran dentro o fuera del territorio nacional.

En relación con los accidentes cubiertos bajo este Convenio se entregarán las prestaciones que se indican: Hospitalización en habitación individual, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados intermedios, pabellones, salas de procedimientos, medicamentos e Insumos, laboratorio, banco de sangre, Servicio de Urgencia, Imagenología, odontología, Kinesioterapia, centros médicos, procedimientos y honorarios médicos.

BENEFICIOS: Por el hecho de contratar este convenio, los beneficiarios tendrán derecho a los siguientes beneficios adicionales:

- Urgencia Escolar exclusiva, con staff de médicos traumatólogos con subespecialidades, enfermeras, técnicos paramédicos las 24 horas. del día. Disponemos de todos los médicos especialistas necesarios que requiera el paciente hospitalizado.
- Podrán afiliarse al Convenio Escolar personas desde un día de vida y hasta los 20 años independiente del sistema previsional con que cuenten, los inscritos mayores de 20 y hasta 60 años deberán cotizar en una Isapre.
- Cobertura Nacional e Internacional, reembolso por atenciones traumáticas, debidamente informadas, ocurridas dentro o fuera de la Región Metropolitana o fuera del país (según arancel Banmédica), hasta el tope contratado (\$22.000.000.-).
- Cobertura en asfixia por inmersión, intoxicación por monóxido de carbono, picaduras de insectos, mordeduras de animales, inclusive mordedura de araña de rincón, quemaduras (excepto quemaduras solares). Cuerpos extraños en ojos, nariz, oídos (menores de 10 años).
- Convenio Escolar de Clínica Santa María, desde el 4º hijo en edad escolar (desde recién nacido hasta estudiantes menores de 20 años), siempre que sean hijos de los mismos progenitores, es decir, que sus dos apellidos sean coincidentes. Participan de este beneficio, los alumnos menores de 20 años.
- 100% cobertura en traumatismo dental y su tratamiento, para menores de 20 años, con tope de \$22.000.000.- por evento (excepto implantes)
- Hasta 60% descuento en atenciones dentales no traumáticas.
- Rescate aéreo en accidentes con riesgo vital en zona continental de la V – VI y Región Metropolitana, de acuerdo al reglamento de operatividad del sistema.
- Los menores de 15 años, si requieren hospitalización, ésta se efectúa con la mamá o un familiar directo. La mamá cuenta con cama en la habitación, más la atención hotelera en ésta sin costo.
- Cuatro horas de estacionamiento gratis para los pacientes del Convenio Escolar que consultan en “Urgencia Escolar”.
- 10% descuento en cuenta Clínica en hospitalización no traumática, no incluye honorarios médicos.
- Convenio Escolar gratis para los beneficiarios hasta 4º Medio en caso del fallecimiento del contratante del Convenio Escolar.
- Obsequio de un Convenio Escolar cada 50 inscritos.
- Optativo, primera atención en Hospital Militar de Santiago, controles posteriores en Urgencia Escolar de Clínica Santa María.
- Optativo, primera atención en Clínica Maitenes de Talagante o Melipilla, controles posteriores en Urgencia Escolar de Clínica Santa María.
- La Clínica proporcionará si fuere necesario y sólo en la medida que su disponibilidad lo permita, el Servicio de Ambulancias para trasladar al accidentado dentro del radio urbano de la ciudad de Santiago, desde un centro asistencial hasta el recinto de la Clínica, previa comunicación del

médico del centro asistencial con el médico del Servicio de Urgencia, sin cargo para el afiliado. Si no fuere posible para la Clínica proporcionar dicho traslado, en ningún caso éste será de cargo o responsabilidad de la misma.

- Cobertura sin costo para los hijos de los funcionarios sin Convenio Escolar que participan en los talleres denominados "Verano e Invierno Entretenido", auspiciado por el Bienestar de la USACH. Esta cobertura con 4 días de anticipación al evento, accidentados durante su participación en el taller y con atención Exclusiva en Urgencia Escolar (Lunes a Viernes de 8:00 a 22:30 horas). La inscripción se extenderá sólo el periodo que dure el taller.

10.- Cumplimiento de lo Ofertado y de los Plazos de Entrega.

La Universidad de Santiago de Chile, no aceptará prórrogas de plazos de ningún tipo. Asimismo, el adjudicado deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para cumplir con lo ofertado en su totalidad y con los plazos de entrega establecidos en el contrato, orden de compra y/o los indicados en su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificados, a través del acto administrativo correspondiente y debidamente tramitado, la Universidad de Santiago de Chile podrá autorizar una determinada prórroga.

Esta facultad es privativa de la Universidad de Santiago de Chile y para conceder las prórrogas se reserva el derecho de ponderar a su sólo juicio la procedencia de la misma. En todo caso, toda prórroga deberá solicitarse por escrito con a lo menos 3 (tres) días hábiles de anterioridad a la fecha de prestación del servicio.

En caso de concederse una prórroga, a través del acto administrativo correspondiente y debidamente tramitado, ésta deberá ser proporcional y razonable, debiendo aumentarse la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato por el tiempo que dure esta prórroga, dentro del término de cinco días, contados desde la fecha del acto administrativo aprobatorio.

11.- Multas.-

La Universidad de Santiago de Chile cobrará multas al proveedor, administrativamente, cuando éste no cumpla con lo estipulado en el contrato que se celebre, de acuerdo con el detalle que se establece en el presente Párrafo.

El incumplimiento de los plazos en la prestación del servicio, por causa imputable al proveedor, será sancionado con una multa de una UF por cada día de incumplimiento, la cual no podrá exceder del 3% del valor del contrato.

Con todo, el atraso no podrá ser superior a 10 (diez) días hábiles. Si excediese, la Universidad de Santiago de Chile quedará facultada para poner término inmediato al contrato, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, sin previa notificación, ni cumplimiento de ningún otro requisito, sin perjuicio del cobro de las multas adeudadas, de acuerdo con las normas que se indican a continuación.

12.- Procedimiento para cobro de Multas.-

La Universidad de Santiago de Chile notificará al proveedor la aplicación de las multas establecidas precedentemente mediante carta certificada, indicando la causa y el monto de la multa a que da origen el incumplimiento.

El proveedor podrá reclamar a la Institución, a través del Administrador del contrato, dentro del tercer día hábil contado desde la notificación antedicha, para que deje sin efecto la multa o la rebaje, mediante solicitud escrita enviada a través de carta certificada, la que deberá ser fundada en causales de caso fortuito o fuerza mayor.

La Universidad de Santiago de Chile, a través de la Unidad Técnica responsable del Servicio, resolverá la reclamación presentada por el proveedor, dentro del quinto día hábil, acogiendo los fundamentos presentados, o bien, rechazándolos y cursando la multa respectiva, lo que deberá ser notificado al proveedor mediante carta certificada.

En consecuencia, el pago de las multas, si correspondiere, lo efectuará el proveedor de acuerdo a lo siguiente:

- A.- Dentro de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación del rechazo del reclamo o de la procedencia de la multa, éstas deberán pagarse directamente en el Departamento de Finanzas de la Universidad.

- B.- En caso de que Clínica Santa María no efectúe el pago de las multas adeudadas directamente, dentro del plazo establecido, se retendrán los estados de pago pendientes hasta el pago íntegro de las multas adeudadas.
- C.- Si, aún retenido el pago establecido en la letra B.- precedente y transcurrido el plazo de 30 días corridos, contados desde que se resolvió la reclamación, en caso que hubiese reclamado, o desde que se cumplieron los 3 días hábiles contados desde la notificación sin que se hubiese reclamado, y el pago de las multas aún se encuentre pendiente, éstas continuarán adeudándose hasta el tope establecido en el Número 11 anterior, la Institución hará efectiva la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento, por el monto que corresponda, administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. En este caso, el proveedor deberá reemplazar dicha Garantía o complementarla, con el objeto de garantizar el oportuno y correcto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en caso que no reemplace la garantía se aplicará lo establecido en la letra b) del número 6.

En caso de no ser posible aplicar ninguna de las modalidades establecidas precedentemente, el asunto será sometido al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes.”

Hay firmas.

2. Impútese el gasto de la contratación señalada por un monto total anual para el periodo 2017-2018 de \$40.000 (cuarenta mil pesos) IVA incluido, por cada inscrito, con cargo a la cuenta corriente N° 26.562-4 del Banco Santander, que administra la Unidad de Bienestar del Personal de la Universidad de Santiago de Chile. El valor se cancelará por cada afiliado que contrate el seguro a través del descuento mensual en su remuneración.

El valor a pagar por cada inscrito para los dos periodos siguientes se informará en diciembre de cada año, de acuerdo al reajuste anual del IPC.

3. Publíquese la presente resolución en el portal

www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDA KRI AMAR, PRORRECTORA

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/EGA/CAT

Distribución:

- 1. Prorrectoría
- 1. Secretaría General
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Unidad de Bienestar del Personal
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 2. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central